

GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 31 DE ENERO DE 1925

NÚMERO 4568

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Departamento Oficial: Residencia Presidencial.

Departamento de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Calle 59, N° 42.

Departamento de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALVARO

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza de la Independencia, N° 5.

Departamento de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central N° 25.

Departamento de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Departamento Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N° 4.

Departamento de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central N° 2.

CONTENIDO**PODER LEGISLATIVO**

Páginas

Ley 28 de 1925, de 17 de Enero, por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, con imputación al Departamento del Agricultura y Obras Públicas..... 15075
 Ley 28 de 1925, de 17 de Enero, sobre servicio nacional de higiene y salubridad pública..... 15075
 Ley 28 de 1925, de 17 de Enero, por la cual se modifica la Ley 27 de 1918..... 15075

PODER EJECUTIVO NACIONAL**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Decreto número 12 de 1925, de 20 de Enero, por el cual se declara insubsistente su nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 15075
 Decreto número 13 de 1925, de 20 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 15075

Decreto número 14 de 1925, de 20 de Enero, por el cual se reforma el Decreto anterior..... 15076
 Decreto número 16 de 1925, de 20 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional..... 15076

Decreto número 17 de 1925, de 20 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 15076

SECCION SEGUNDA

Decreto número 11, de 15 de Enero de 1925..... 15076

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 21, de 23 de Enero de 1925..... 15076
 Carta de Naturaleza..... 15076

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Decreto número 1317, de 15 de Diciembre de 1924..... 15076

Resolución número 1318, de 15 de Diciembre de 1924..... 15076
 Resolución número 1319, de 15 de Diciembre de 1924..... 15076

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**PROVINCIA DE VERAGUAS**

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1924..... 15077

Resumen mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1924..... 15077

Avisos Oficiales..... 15077

Edictos..... 15078

PODER LEGISLATIVO**LEY 11 DE 1925**

(DE 17 DE ENERO)

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, con imputación al Departamento de Agricultura y Obras Públicas.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica, los siguientes créditos adicionales, imputables al Departamento de Agricultura y Obras Públicas, así:

CAPITULO XI.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas (M).

Artículo 511.—Para atender el gasto que ocasiona la construcción y mantenimiento de obras en el bienio:

b).—Para pagar las reparaciones de edificios públicos, (sin incluir las Escuelas Públicas) y compras de materiales para obras públicas..... B. 25.000.00

Artículo 512.—Para apertura y pavimentación de calles, especialmente la Calle de California..... " 45.000.00

Artículo 523.—Para pagar el gasto de alumbrado público en las poblaciones y edificios públicos y compra de faroles..... " 88.000.00

Artículo 556.—Para atender el gasto que ocasiona el funcionamiento de la Escuela Tabacalera establecida en Bubí, Distrito de Las Palmas, de la Provincia de Veraguas, hasta..... " 2.000.00

SUMA TOTAL, CIENTO SESENTA MIL BALBOAS..... B. 160.000.60

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Enero del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

—

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 10 de Enero de 1925.

Publíquese y ejecútense.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.**LEY 12 DE 1925**

(DE 17 DE ENERO)

sobre servicio nacional de higiene y salubridad pública.

La Asamblea Nacional de Panamá;

DECRETA:

Artículo 1º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que, desde la sanción de la presente ley, establezca y asuma la Dirección del Servicio Nacional de Higiene y Salubridad Pública; para que la adscriba a una sección de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas; para que dicte medidas sustanciosas y reglamentarias por medio de decretos, y para que nombre los empleados del ramo, les asigne sueldos, y organice servicios médicos, sanitarios y de hospitales de acuerdo con las necesidades del país.

Artículo 2º.—Vótase hasta la suma de cien mil balboas (Bs. 100.000.00) para dar cumplimiento, durante el bienio de 1925 a 1927, a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 3º.—Los infractores de las disposiciones que el Poder Ejecutivo dicte en virtud de la facultad que se le confiere por esta ley serán castigados con multas que no excedan de cien (Bs. 100.00) balboas, o con arresto que no excede de noventa (90) días, según se determine en los respectivos decretos o reglamentos.

Estas penas serán aplicadas por los funcionarios y con las formalidades que en dichos decretos o reglamentos se establezca.

Artículo 4º.—Deróguense todas las disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Enero del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

Revolución de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 17 de Enero de 1925.

Publíquese y ejecútense.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.**LEY 13 DE 1925**

(DE 17 DE ENERO)

por la cual se adiciona la Ley 27 de 1918.

La Asamblea Nacional de Panamá;

DECRETA:

Artículo 1º.—El carácter de inadjudicable que la Ley 27 de 1918, dió a los terrenos denominados «El Valle de Anton» en el Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, no comprende las diversas porciones de tierras ocupadas

por los vecinos o moradores en dicha región, quienes tienen derecho a obtener a título gratuito, la adjudicación correspondiente.

Artículo 2º.—Queda en estos términos reformado el inciso c) del artículo 1º de la Ley 27 de 1918.

Artículo 3º.—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Enero del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

Revolución de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 17 de Enero de 1925.

Publíquese y ejecútense.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.**Poder Ejecutivo Nacional****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DECRETO NUMERO 12 DE 1925**

(DE 20 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Diego Garibaldi para el puesto de Administrador Subalterno de Correos de Cárdenas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 13 DE 1925

(DE 20 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Sá nombrá a la señora Manuela vda. de Icaza, Administradora Principal de Correos de Santiago de Veraguas, mientras dure la licencia concedida a la titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 14 DE 1925

(DE 20 DE ENERO)

por el cual se reforma el Decreto número 152 de 1924.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 3º de la Ley 44 de 1919.

DECRETA:

Artículo único. La pena de confinamiento impuesta por infracciones de las leyes sobre introducción, venta y uso de sustancias venenosas, se cumplea en la Colonia Penal de Cota. Cuando la pena de que se trata se haya impuesto por delito, ya como principal ya como accesorio, se cumplirá en el lugar que para cada circunstancia especial señale el Poder Ejecutivo, quien para esto tendrá en cuenta el artículo 23 del Código Penal. De esta última regla quedan exceptuados los casos en que el tribunal del conocimiento hubiere señalado el lugar.

Queda en estos términos reformado el Decreto número 152 de 1924, expedido por el órgano de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

B. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 16 DE 1925

(DE 20 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Cuarto de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En cumplimiento del aparte c) de la cláusula segunda del Contrato número 1 del año en curso celebrado por el Gobierno con el señor Alberto R. Lamb, se nombra Ayudante del Inspector e Instructor Técnico del Cuarto de Policía al señor Rodolfo M. Pérez.

Parágrafo. El Ayudante del Inspector e Instructor Técnico devenga en el sueldo de un Teniente y mienta que se vote en el Presupuesto para atender al pago de este empleado, se imputará el sueldo del mismo a la de gastos imprevistos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 17 DE 1925

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Delina Molina, Telegrafista Administradora Subalterna de Correos de El Cocal, en reemplazo de la señorita Paulina Montenegro quien renunció dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, 23 de Enero de 1925.

Manuel Antonio Díaz, panameño, reo del delito de falsedad, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel Antonio Díaz la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumplen las tres cuartas partes de esa pena se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraviado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad y en tal caso sufrirá el reinicio de la primera que se le impuso, hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 21.—Panamá, Enero 23 de 1925.

El señor Felipe Abood, natural de Monte Libano, mayor de edad, comerciante y casado con la señora Lucía Fará, natural de Cuba, en quien ha tenido cuatro hijos nacidos en Panamá que responden a los nombres de Cristina, Aminta, Alejandro y Antonio Abood Fará, todos menores de edad, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para lo cual efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento presentada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 25 de Septiembre de 1924; y declaraciones rendidas ante el señor Juez Cuarto Municipal de Panamá por los señores Mauricio Valencia y Alejandro Barichovich, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Abood, esta Secretaría acepta como comprobadas las hechas afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto resulta, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Felipe Abood.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran SALUD!

Por quanto que el señor Felipe Abood ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Monte Libano, mayor de edad, comerciante y casado con la señora Lucía Fará, natural de Cuba, en quien ha tenido cuatro hijos nacidos en Panamá que responden a los nombres de Cristina, Aminta, Alejandro y Antonio, todos menores de edad; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 25 de Septiembre de 1925.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Felipe Abood, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los 23 días del mes de Enero de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1317

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1317.—Panamá, 15 de Diciembre de 1924.

En escrito de fecha 11 de los corrientes, el señor E. S. Humber, apoderado de la «Angostura Bitters» (Dr. J. G. B. Sigert & Sons) Limited, de Puerto España, Trinidad, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 2 de Enero de 1905, y renovada por primera vez, en tiempo oportuno, marca que ampara y distingue en el comercio una preparación denominada «Angostura Bitters», de propiedades medicinales, estimulantes y aromáticas.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que también se hizo en oportunidad la renovación correspondiente por diez años más; que el día 2 de Enero de 1925, se venció el término por el cual se concedió la primera renovación; que el marbete que acompaña el petitorio es idéntico al que aparece en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil para solicitar la renovación.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez años más, a partir del día dos (2) de Enero de 1925, la marca de fábrica cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la «Angostura Bitters» (Dr. J. G. B. Sigert & Sons) Limited, de Puerto España, Trinidad, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1318

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1318.—Panamá, 16 de Diciembre de 1924.

En escrito de fecha 11 de los corrientes, el señor E. S. Humber, como apoderado de la «Angostura Bitters» (Dr. J. G. B. Sigert & Sons) Limited, de Puerto España, Trinidad, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 2 de Enero de 1905, y renovada por primera vez en tiempo oportuno, marca que sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación aromática y estimulante denominada «Amargo de Angostura».

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que también se hizo la renovación correspondiente por diez años más; en oportunidad que el día 2 de Enero de 1925 se venció el término por el cual se concedió la primera renovación; que el marbete que acompaña el petitorio es idéntico al que aparece en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil para solicitar la segunda renovación.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de (10) años más, a partir del día 2 de Enero de 1925, la marca de fábrica cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la «Angostura Bitters» (Dr. J. G. B. Sigert & Sons) Limited, de Puerto España, Trinidad, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 1319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1319.—Panamá, 15 de Diciembre de 1924.

En escrito de fecha 13 de los corrientes e. señor E. S. Humber, como apoderado de la «C. MacKen & Hudson, Limited», de Liverpool, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de una marca de fábrica que fue registrado en esta República el día 12 de Enero de 1915, para amparar y distinguir en el comercio licores espirituosos y fermentados.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que también se hizo en oportunidad la renovación correspondiente por diez años más; que el día 12 de Enero de 1925 se venció el término por el cual fue hecho el registro primitivo; que el marbete que acompaña el petitorio es idéntico al que aparece en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil para solicitar la renovación.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez años más, a partir del día 12 de Enero de 1925, la marca de fábrica cuyo marbete se adjunta a esta Resolución, a favor de la «C. MacKen & Hudson, Limited», de Liverpool, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas.

T. GABRIEL DUQUE.

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1924.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALDÉRE.	1	11	1	15			2	4	2	6		
CAÑAZAS.	3	11	1	15			3	5	7	8		
Chitrá.												
MONTUJO.	2	2	2	2			1	1	4	4		
LAS PALMAS.	4	15	2	11			4	4	2	2		
RÍO DE JESÚS.		5		5								
SANTIAGO.							2					
Atalaya.												
Marlato.												
Pomuca.												
Soná.	3	14	1	3			2	1	1	2		
Bahía Honda.												
Encdere.												
Guararal.												
La Soledad.												
Quebrada de Oro.												
Ban Juan.												
Ban José.												
SAN FRANCISCO.		4	1	4			2	8	15	14	9	
LA MESA.	1	2	4	4			1	3	2	3	3	
SANTA FE.	3	16	1	11			3	7	2	8		
Bojucó.												
Arenas.		3		3				1	1	2		
Total.	17	83	11	73			11	33	39	33	39	

Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.	4	8	3	12			5	23	4	16	11	
COCLE.	22	58	18	67	1	3	37	27	30	34		
COLÓN.	34	49	31	42	4	1	32	35	42	25		
CHARQUÍ.	27	124	30	123	3	4	50	71	62	59		
HERRERA.	14	45	22	33	1	9	26	19	20	25		
LOS SANTOS.	23	64	14	46	1	2	23	19	24	20		
PANAMÁ Y DARIÉN.	14	81	10	63	2		42	52	48	46	1	2
VERAGUAS.	17	83	11	73			11	33	39	33	39	
TOTALES.	155	512	139	461	12	35	268	266	275	259	1	2

Panamá, 31 de Diciembre de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919.

B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Regligos Nacionales, así: Civil, Peña y Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo, a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

Disposiciones legales y reglamentarias a

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA NACIONAL.

Bonos de la Defensa Nacional.

El cuarto sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 38 de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en la fecha, resultando sujetos a redención los terminados en el número cero (0).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deberá concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante, donde serán pagados juntamente con los intereses número 8 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 20 de 1924.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACIÓN

(COMPRAS)

El suscripto Jefe de Materiales y Compras del Gobierno de la República de Panamá, al público en general.

HACE SABER:

Questa hasta las tres (3) de la tarde del día 10 de Febrero del corriente año, se recibirán, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez (10%) por ciento del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten, serán examinadas de las tres de la tarde arriba indicada, en adelante, y se adjudicará la licitación al mejor postor, entendiéndose que la adjudicación que se haga será de carácter provisional, y que para su validez necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, aquellas que establece la Ley 53 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero de 1925.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS**EDICTO**

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Escobar, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de una hectárea de extensión, denominado «La Margaritas», ubicado en el Corregimiento de Pacora, y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terreno, baldíos; Sur, terrenos baldíos; Este, terrenos baldíos; y Oeste, el río Pacora.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, para que todo aquél que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las 4 de la tarde de hoy, veintiocho de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Filomena Fuentes, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Filomena Fuentes, mayor, soltera, panameña, agricultora, madre de familia, vecina de San Pablo el Viejo, en este Municipio, sin tierras para mis faenas agrícolas, pido a usted se sirva adjudicarme el título de propiedad gratuito de un lote de terreno de menos de diez hectáreas de superficie, que se encuentra ubicado en el lugar de mi vecindario, dentro de estos linderos:

Norte, casa de Maximino Gómez y llano de San Pablo el Viejo; Sur, finca de Martín Beitia, camino de por medio; Este, finca de Paula Almengor, camino de por medio; y Oeste, posesión de Francisco Lecano, quebrada de Chirí, de por medio.

Acompañó el comprobante correspondiente.

David, Diciembre 15 de 1924.

Rogado de la señora Filomena Fuentes, que dice no sabe firmar,

Santos Cortés.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y otro igual se remite a la Alcaldía de este Distrito, para que sea fijado en lugar visible de ese Despacho, por el término de 30 días, y copia se envíe a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL,

David, Diciembre 17 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DFAZ A.

El Secretario,

J. Gerardo Méndez,
Oficial Primero.

AVISO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que los señores Catalino y Gregorio Tejeira, por medio de apoderado han solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de veinte hectáreas nombrado La Cebulaca, ubicado en este Distrito, dentro de los linderos siguientes:

Norte, montes libres; Sur, manglares; Este, camino de la Laguna; y Oeste, terreno de Pedro Tejeira.

V para que todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Diciembre 24 de 1924

El Gobernador,

ANÍBAL VERNAZA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Pinillo ha solicitado en este Despacho que se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno nacional de una extensión superficial de media hectárea más o menos, ubicado en El Membillar, jurisdicción de este Distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Oste, sabanas libres; y por el Este, predios de los señores Joaquín Méndez, Mariano González y Simón Ortega.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar público del Despacho, hoy veintitrés de Enero de mil novecientos veinticinco, y un ejemplar del mismo se envía a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá,

A. CRUZ D.

El Secretario ad-hoc,

R. Vargas.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Barallo, se encuentra depositada una panga de regular tamaño, marcada

U. S. No. 339

pintada de color plomizo, la cual fue encontrada por dicho señor vagando por los mares de este Archipiélago, frente a la Isla de Membillos.

Dicha panga ha sido denunciada como bien vacante, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho bien, se presente a hacer valer sus derechos, y si no se presenta en el tiempo y vencido el cual, se dará cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, rematándose en público subasta por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Diciembre 23 de 1924.

El Alcalde,

CATALINO BORBÓN.

El Secretario,

Gerardo Méndez B.

30 vs. 4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chirí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Corro, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color amarillo-azotillo, marcado en la nariz y paleta del lado derecho, con este herrete:

(I)

y con marca de sangre en ambas orejas, con dos rajitas por abajo.

Este animal fue encontrado hace más de dos meses en un potrero de propiedad del señor Juan Delgado y no se le conoce dueño.

Todo el que se crea con derecho al expreso animal, puede presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus derechos, de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chirí, Noviembre 17 de 1924.

El Alcalde,

ARTURO PÉREZ.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban de León, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, de color amarillo, sin marca a fuego ni señales de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien mestronzo por el mismo señor de León, quien manifiesta que dicho animal hace como tres meses que se encuentra en su potrero sin poder saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Pasada el término arriba expresado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE ABOSEMENA.

El Secretario,

Feliz Antonio Pitti G.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alonje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Domingo Obaldía Jr., en su finca «La Isla de San Pedro», se encuentra depositada una lancha de madera que tiene de largo más o menos 10 brazas.

2º Que este inmueble ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Obaldía Jr., como bien mestronzo por haberlo encontrado en la playa de su finca «La Isla de San Pedro», hace como un mes y que hasta la fecha no sabe quién es su dueño, pues ha sido llevado allí por las olas.

3º Que para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a lo que hace valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alonje, Octubre 21 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario

Canuto Rueda.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas veintinueve (29) camisetas y ocho (8) camisas de kaki, las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Ojales, quien manifiesta que las mencionadas prendas les había dejado allí un individuo criollo de Jamaica, hace varios meses, sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos, se fijan avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos, se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Octubre 25 de 1924.

El Alcalde,

José P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinoza, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un toro como de un año y medio de edad, de color hoso y marcado a fuego del lado derecho, así:

(I)

Dicho animal no tiene dueño conocido, el cual se encontraba en el potrero del señor Epifanio Cepeda, situado en Bugaba, de esta comprensión, y que hace como dos meses más o menos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta localidad. Copia de él se manda al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en públicas subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE ABOSEMENA.

El Secretario,

P. A. Pitti G.

30 vs.—7

Imprenta Nacional.—Reg. N° 310-A